



DECRETO DE ALCALDÍA

Exp.: 1246/2025

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente Gestiona núm. 1246/2025 relativo a la aprobación del nuevo Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Villares de la Reina y la Asociación de Mayores San Silvestre para el año 2025, y atendido que:

1º.- El Ayuntamiento de Villares de la Reina, de conformidad con los arts. 25.2 l) y m) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la ocupación del ocio y la promoción de la cultura;

2º.- El Convenio cuya aprobación se propone por la concejalía de Mayores, tiene por objeto determinar la colaboración del Ayuntamiento de Villares de la Reina con la Asociación de Mayores San silvestre de Villares de la Reina en aras de desarrollar la política municipal en materia de atención a los mayores, como uno de los medios de mejora de su calidad de vida, a través de la participación de los mismos en los diferentes ámbitos de la Administración y su intervención en el diseño de la política social, así como mediante la planificación y evaluación de sus necesidades y de los recursos existentes y el establecimiento de objetivos precisos para potenciar su bienestar.

3º.- El Ayuntamiento de Villares de la Reina ha consignado en su presupuesto una subvención nominativa de 2.600,00 euros en favor de dicha Asociación para la cobertura de los gastos en que ésta incurra derivados de tal actividad promocional;

4º.- Consta en el expediente memoria de la Concejalía de Mayores de fecha 11 de abril de 2025, en la que se justifica la necesidad y oportunidad de celebrar el mencionado Convenio, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5º.- Constan asimismo el informe emitido por la Vicesecretaría Municipal y el de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal, de fecha 11 de abril de 2025, ambos favorables.

6º.- Se trata de un Convenio de Colaboración y por tanto se excluye la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2.

7º.- Se trata del ejercicio de una competencia propia, establecida en el art. 25.2. l) y 25.2.m) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local "Ocupación del tiempo libre" y "Promoción de la cultura".

9º.- En virtud de las atribuciones que me son conferidas en el art. 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el nuevo Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Villares de la Reina y la Asociación de Mayores San Silvestre de Villares de la Reina (C.I.F.: G37513264), que producirá efectos desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2025, que se extiende en 13 páginas anexas a esta resolución.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de 2.600,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48006 del Presupuesto Municipal del año 2025 en concepto de la aportación de la subvención prevista en favor de la Asociación de Mayores San Silvestre de Villares de la Reina, con C.I.F. G37513264.





TERCERO: Notificar el presente Decreto a la Asociación de Mayores San Silvestre de Villares de la Reina, con C.I.F.: G37513264, a fin de proceder a la formalización del Convenio con el contenido expresado, mediante la firma del mismo por ambas partes, circunstancia que implicará la aceptación por el beneficiario y el compromiso de gasto por parte de este Ayuntamiento.

CUARTO: Una vez aprobado y firmado, en su caso, el Convenio de Colaboración se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Buenaventura Recio García, en Villares de la Reina, en la fecha que consta en la diligencia de firma electrónica, de lo que como Secretaria doy fe, a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

El Alcalde

Fdo.: José Buenaventura Recio García

Doy Fe

La Secretaria

Fdo.: María Luisa Carrasco Rouco





ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA Y LA ASOCIACIÓN DE MAYORES SAN SILVESTRE DE VILLARES DE LA REINA

Reunidos en Villares de la Reina, a de 2025.

De una parte D. José Buenaventura Recio García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villares de la Reina, actuando en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Y de otra D. Julio Bueno Vicente, mayor de edad, con D.N.I. 07742030T, en su calidad de presidente de la Asociación de Mayores San Silvestre de Villares de la Reina con N.I.F. G37513264 y número de registro de asociaciones de Castilla y León número 4099 al que representa en el presente acto, facultado por acuerdo de la Junta Directiva de fecha 13 de enero de 2020, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Fuente, nº 20, Villares de la Reina (37184, Salamanca).

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y obligarse según los términos del mismo y libremente:

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Villares de la Reina, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Régimen Local, y ejercerá en todo caso como propia, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, competencias en materia de *ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura*.

Por su parte, el artículo 1 de la Ley 5/2003 de 3 de abril, Atención y Protección a las personas mayores de Castilla y León tiene por objeto *“establecer el marco jurídico de actuación de los Poderes Públicos de Castilla y León, en orden a:*

a) Garantizar el respeto y la defensa de los derechos de las personas mayores, en el marco de lo establecido por la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el resto del ordenamiento jurídico.

b) Prestar atención integral y continuada a las personas mayores, especialmente a aquellas que se encuentren en situación de dependencia, procurando su bienestar físico, psíquico y social, a través de programas, recursos y servicios que se adapten a sus necesidades.

c) Promover su desarrollo personal y social a través del ocio y la cultura.





d) Fomentar la participación de las personas mayores, su colaboración activa y la representación en todos los ámbitos que les afecten".

2. Que el Ayuntamiento de Villares de la Reina considera necesaria la mejora continua en la calidad de vida de las personas mayores, así como el desarrollo y la implicación, en dicho cometido, de las asociaciones de mayores del municipio.

El desarrollo de la política municipal en materia de atención a los mayores en Villares de la Reina se concibe como uno de los medios de mejora de la calidad de vida de sus vecinos a través de:

—la participación de las personas mayores en los diferentes ámbitos de la Administración, y su intervención en el diseño de la política social, y

—la planificación y evaluación de las necesidades de las personas mayores y de los recursos existentes que faciliten establecer objetivos precisos para potenciar su bienestar.

3. Que la Asociación de Mayores San Silvestre de Villares de la Reina, constituida como asociación con personalidad jurídica y capacidad de obrar, está inscrita en el Registro de Asociaciones y tiene como fin primordial: la promoción y el desarrollo de las personas mayores, con especial atención a la promoción social, cultural y de calidad de vida de sus asociados.

4. Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la posibilidad de celebrar convenios entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado para la consecución de un fin común.

5. Que ambas entidades tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa y conveniente una estrecha colaboración que permita impulsar el desarrollo de actividades que permitan un envejecimiento activo e inclusivo en la localidad. Por ello y en aras de mejorar la eficiencia de la gestión pública, de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y de contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, suscriben el presente convenio que formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio:

1. Regular la concesión de la subvención nominativa y directa otorgada por el Ayuntamiento de Villares de la Reina a la Asociación de Mayores San Silvestre de Villares de la Reina, con la finalidad de fomentar la actividad de utilidad pública e interés social, cual es la promoción y desarrollo del bienestar social y la calidad de vida a las personas mayores en el municipio de Villares de la Reina a través del asociacionismo, con la colaboración de la asociación beneficiaria, como entidad sin ánimo de lucro, determinándose en su





articulado las condiciones y consecución de objetivos que se imponen a la Asociación, así como las contraprestaciones públicas, a través de las siguientes cláusulas;

2. Establecer las condiciones de utilización gratuita de las instalaciones municipales por la Asociación.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Convenio otorgado por el Ayuntamiento de Villares de la Reina se regirá por lo previsto en:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas;
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio;
- Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Villares de la Reina, aprobada en sesión plenaria de fecha 4 de mayo de 2007;
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2025;
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, y
- Ley 5/2003 de 3 de abril, Atención y Protección a las personas mayores de Castilla y León.

SEGUNDA.- ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para la aprobación del presente Convenio será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

TERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

A. Vigencia

- a) Al presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.
- b) No obstante, la vigencia del Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Entidad para este ejercicio.
- c) En todo caso, la vigencia del Convenio quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios correspondientes.

B. Extinción





El presente Convenio se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de las partes hecha con una antelación mínima de 1 mes a su expiración.
- c) Por el incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos establecidos en el mismo.
- d) Por cumplimiento del plazo, por imposibilidad sobrevenida del mismo y por cualquier otra causa que se establezca en la normativa aplicable.

CUARTA.- APORTACIÓN: SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

La aportación máxima asignada en el presupuesto municipal por el Ayuntamiento de Villares de la Reina a la Asociación de Mayores San Silvestre de Villares de la Reina para el ejercicio 2025 asciende a dos mil seiscientos euros (2.600,00), y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3342.48006 SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN TERCERA EDAD SAN SILVESTRE del presupuesto en vigor.

Tiene el carácter de subvención nominativa y directa; quedando acreditado su carácter de interés público y social con la descripción misma del objeto del Convenio.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La presente subvención es compatible con cualesquiera otras, públicas o privadas, concedidas a la Asociación con la misma finalidad siempre que conjuntamente no superen el 100 por cien del total de la actividad subvencionada. En el caso de que se superase dicho porcentaje, se minorará la subvención concedida por este Ayuntamiento por el importe del exceso.

El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma actividad, tanto al iniciarse el trámite como en cualquier momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

SEXTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

1. Aportar la cantidad establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada año en concepto de subvención a la Asociación de Mayores San Silvestre de Villares de la Reina.
2. El importe total del Convenio para cada año se abonará de la siguiente forma:
3. El importe total del convenio se abonará tras la firma del Convenio mediante el anticipo del 100% del importe previsto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4.2º párrafo de la LGS. Este importe se abonará siempre que por el beneficiario se justifique





previamente hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social y se declare que la entidad no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvención pública alguna (ANEXO 1).

4. Permitir el uso gratuito de las instalaciones municipales para el desarrollo de la actividad específica de que trata el Convenio, para actividades de carácter formativo, social y lúdico organizadas por la Asociación siempre que haya disponibilidad de las mismas, pidiendo la correspondiente autorización al Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación de Mayores San Silvestre de Villares de la Reina se compromete a promover y organizar actividades de interés municipal destinadas a fomentar la participación activa de las personas mayores en iniciativas formativas, culturales, de ocupación del tiempo libre, de colaboración intergeneracional y de promoción social y cultural en el término municipal de Villares de la Reina.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

1. Tener su domicilio social en el municipio de Villares de la Reina.
2. En caso de solicitar la prórroga del Convenio, deberá presentar en el plazo indicado en la cláusula 9.3 "Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación" un proyecto social, formativo y cultural de carácter anual que incluya actuaciones relativas al objeto del presente Convenio a realizar en el ejercicio siguiente y un presupuesto en el que se contemplen los fondos que previsiblemente se vayan a percibir.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo de conformidad con lo establecido en la cláusula novena de este Convenio.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social durante todo el período de vigencia del presente Convenio.
5. Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación vigente del Tribunal de Cuentas.
7. Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91





a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

8. Utilizar los espacios municipales e instalaciones reservadas solo para aquellas funciones o actividades objeto del presente Convenio y organizadas desde la Asociación, previa petición y autorización por escrito al Ayuntamiento, respondiendo de los daños que se produzcan en las instalaciones por el mal uso de las mismas.
9. Colaborar con el Ayuntamiento en los eventos culturales en los que se disponga de su colaboración.
10. Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de uso y normativas que sean aplicables a las instalaciones municipales cuando la Asociación esté haciendo uso de las mismas.
11. Cualesquiera otras obligaciones derivadas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa de aplicación.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

A efectos del presente Convenio, se consideran subvencionables exclusivamente los gastos corrientes que, guardando relación con el objeto del Convenio y habiéndose realizado y pagado entre el 1 de enero de 2025 y el 21 de octubre de 2025, se encuentren entre los siguientes:

- a) Gastos relativos a la adquisición de material no inventariable necesario para el desarrollo de los fines de la Asociación;
- b) Gastos derivados de la organización de actividades de carácter formativo o social incluidas en el artículo 2.5 de los Estatutos de la Asociación de Mayores "San Silvestre de Villares de la Reina", quedando expresamente excluido cualquier gasto relacionado con la restauración o cuestiones lúdico festivas.
- c) Gastos derivados de la contratación de transporte público o privado para los miembros de la Asociación con ocasión de la participación en eventos socioculturales fuera del término municipal de Villares de la Reina.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Con relación a la justificación de la subvención, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.





- A.** La cantidad que deberá justificar la Asociación de Mayores San Silvestre de Villares de la Reina será exactamente la misma que se le haya asignado a través del presupuesto municipal de cada ejercicio por el Ayuntamiento de Villares de la Reina. En caso de no justificarse dicha cantidad, la subvención se reducirá proporcionalmente a la cantidad justificada.
- B.** La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:
1. Una Memoria final de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, en su caso.
 2. La Cuenta Justificativa del gasto realizado, que deberá incluir:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. (ANEXO 2)
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior así como la documentación acreditativa del pago. Las facturas recogerán la firma del representante de la Entidad, así como un estampillado con la lectura "Subvencionado por el Ayuntamiento de Villares de la Reina". Dichos documentos se presentarán en original y fotocopia, y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - En todo caso las facturas han de estar pagadas mediante transferencia bancaria y dentro del plazo de justificación de la subvención. En caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Declaración responsable firmada por el presidente de la Asociación, y expedida por el Secretario, de no concurrir en la entidad alguna de las causas de





prohibición para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. (ANEXO 1)

- Certificado en vigor sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social. Si el Ayuntamiento contara con estos certificados, será suficiente declaración responsable firmada por el Presidente de la Entidad y expedida por el Secretario.
- Declaración responsable, firmada por el Presidente de la Entidad y expedida por el Secretario de la Asociación sobre otras solicitudes de subvención para la misma actividad. (ANEXO 2)
- Resumen del presupuesto anual de la Asociación, a fin de comprobar que el importe de la subvención concedida no supera dicho presupuesto.

C. El plazo de justificación de este Convenio termina el día 15 de noviembre de 2025.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por el concejal de Mayores, quien la presidirá; la concejala de Familia y Asuntos Sociales y la persona que ostente la presidencia de la Asociación.

2. Entre las funciones de esta Comisión estarán, además del seguimiento de las actuaciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del Convenio y la propuesta de firma de las adendas que sean precisas en desarrollo de los compromisos asumidos por las partes, la de resolver las controversias que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces se estime oportuno a instancia de cualquiera de las partes firmantes.

UNDÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN.

El control financiero de la subvención, que se ejercerá mediante las actuaciones previstas en el artículo 44.4 de la LGS, tendrá por objeto verificar:

1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
2. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.





3. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.

4. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.

5. La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

El ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Villares de la Reina.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Título III del Capítulo II del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como por lo previsto en el presente convenio, siendo competentes para su tramitación y resolución los órganos siguientes:

a) Para su iniciación, ordenación e instrucción: la Concejalía de Mayores.

b) Para su resolución: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

3. El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano competente, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme en todo o en parte, o ante la detección de cualquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención municipal, resultando de aplicación lo establecido en los artículos 49 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 96 a 101 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.





4. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

DÉCIMO CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no contemplado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como a la Ley 5/2003 de 3 de abril, Atención y Protección a las personas mayores de Castilla y León y demás normativa que sea de aplicación.

Para que así conste y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

El Alcalde,

El presidente de la Asociación de Mayores San Silvestre,

Fdo.: José Buenaventura Recio García

Fdo.: Julio Bueno Vicente

Ante mí,

La Secretaria

Fdo.: M^a Luisa Carrasco Rouco





ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA OBTENCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO PREVISTO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA Y LA ASOCIACIÓN DE MAYORES SAN SILVESTRE DE VILLARES DE LA REINA

A efectos de lo previsto en el art. 34.4 y 5 de la Ley 40/ 2015, de 17 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con el fin de recibir el anticipo previsto en el punto segundo de la cláusula sexta de este Convenio de Colaboración, yo, D./Dª....., con D.N.I. nºen representación de la Asociación de Mayores San Silvestre de Villares de la Reina, declaro bajo juramento que al día de la fecha la Asociación de Mayores San Silvestre de Villares de la Reina:

- no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones públicas;
- que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social. Para acreditar esta circunstancia se acompañan los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria y Seguridad Social, y
- que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvención pública alguna.

En Villares de la Reina, a ____ de ____ de 20__ .

El Presidente

VºBº

El Secretario

Fdo.: D. Julio Bueno Vicente

Fdo.:





ANEXO 2

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA EN EL AÑO .../... POR LA ASOCIACIÓN DE MAYORES SAN SILVESTRE DE VILLARES DE LA REINA

A efectos de lo previsto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el fin de justificar la realización de la actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Villares de la Reina, yo, D./D^a, con D.N.I. nº, en representación de la Asociación de Mayores San Silvestre de Villares de la Reina, declaro bajo juramento que:

1. Se ha cumplido el objeto de este Convenio mediante la realización de las actividades descritas en la Memoria que se acompaña.
2. Que la Asociación ha destinado las cantidades recibidas del Ayuntamiento de Villares de la Reina a la realización de los fines concretos que justificaron su concesión.
3. Que, a fecha de esta declaración, la Asociación de Mayores San Silvestre de Villares de la Reina se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Para acreditar esta circunstancia se acompañan los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria y Seguridad Social.
4. Que, a fecha de esta Declaración, la Asociación de Mayores San Silvestre de Villares de la Reina no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
5. Que durante el año se han realizado los siguientes gastos (cuyos documentos justificativos de realización y pago se acompañan a esta relación) financiados por el Ayuntamiento de Villares de la Reina en los términos señalados en la cláusula 8 del Convenio de Colaboración. La relación total de estos gastos asciende al importe de €, subvencionados por el Ayuntamiento de Villares de la Reina en este año:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	Nº DE FACTURA	FECHA DE EMISIÓN DE FACTURA	FECHA DE PAGO POR LA ENTIDAD	PROVEEDOR/ PERCEPTOR DEL PAGO	IMPORTE EUROS





AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

C/ Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF: P-3736500-D

6. Que la cuenta justificativa final total de las actividades realizadas por la Asociación del año y cuya realización justifica la percepción de la subvención del Ayuntamiento de Villares de la Reina ascienden a:

TOTAL GASTOS	€
TOTAL INGRESOS	€

7. Que las actividades totales y sus correspondientes gastos mencionados en la Memoria, así como en el punto 6 de esta declaración han sido financiados, además de con la subvención concedida por el Ayuntamiento de Villares de la Reina, con los fondos propios o con otras subvenciones o recursos que se describen a continuación:

TIPO DE FINANCIACIÓN	PROCEDENCIA	IMPORTE

8. Que se ha efectuado la debida difusión promocional de la aportación económica del Ayuntamiento de Villares de la Reina y que se acompaña la siguiente documentación acreditativa: (ADJUNTAR)

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado que se acompaña de la Memoria de Actuación, certificados, facturas originales y fotocopias correspondientes a los gastos realizados y de los documentos justificativos de su pago así como de la documentación acreditativa de la difusión publicitaria celebrados en el año ..., todo ello en los términos señalados en la cláusula novena del Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Villares de la Reina y la Asociación de Mayores San Silvestre de Villares de la Reina.

En Villares de la Reina, a ____ de ____ de 20__.

El Presidente

VºBº

El Secretario

Fdo.: D. Julio Bueno Vicente

Fdo.:

